



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 12810**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio suscripto el día 9 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la Fundación Memoria del Holocausto, representada por la Sra. Fabiana, MINDIN, DNI: Nº 16.236.258, que tiene como visión la preservación y transmisión de la memoria de la Shoá para estimular comportamientos democráticos, éticos y solidarios a través de sus aprendizajes; y que obra a fs. 2 y 3 del Expediente Nº S-89856/19.- D.E. y D-00180/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de abril de 2019.-**

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERÁ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 740**

**FECHA 09 MAY 2019**

ES COPIA FIJA DE SU ORIGINAL  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

**Registrada bajo el N° 12810**

CANDRA F. PLACANICA  
Jefe/Int. Departamento  
Dianesclanica Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





Lanús, 09 de Abril de 2019

Entre la FUNDACION MEMORIA DEL HOLOCAUSTO, representado en este acto por la Sra. Fabiana Mindlin, DNI 16.236.258, con domicilio en la calle José Hernández 1750, denominado EL MUSEO; y la MUNICIPALIDAD DE LANUS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su Intendente Act. Néstor GRINDETTI, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "MUNICIPALIDAD", y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, conforme las siguientes consideraciones:

El Museo del Holocausto, es un espacio vivencial que integra la historia del Holocausto-Shoá y sus repercusiones en la Argentina, con el objetivo de educar a las nuevas generaciones y preservar la memoria. A través de objetos, documentos y testimonios de los sobrevivientes se exhibe un recorrido que da cuenta del proceso de exterminio de seis millones de judíos a manos de la Alemania nazi.

Se ofrecen visitas guiadas, cursos y actividades educativas, con el fin de difundir la historia de la Shoá y sus consecuencias para la Humanidad, generar conciencia acerca de los peligros que conllevan las ideologías que difunden el odio, estimular los comportamientos solidarios ante el sufrimiento del otro y fomentar conductas éticas y humanitarias para prevenir futuros crímenes contra la humanidad.

Su acervo patrimonial cuenta con testimonios de cientos de sobrevivientes que lograron rehacer sus vidas en Argentina luego de la tragedia. El Museo ha sido declarado Sitio de Interés Cultural por el Congreso Nacional

La misión central es mantener viva la memoria la de la Shoá. Su función es investigar, transmitir, informar, difundir y educar para concientizar a la sociedad acerca de las graves consecuencias del racismo, la discriminación, la xenofobia y el antisemitismo.

El Museo del Holocausto de Buenos Aires tiene como visión la preservación y transmisión de la memoria de la Shoá para estimular comportamientos democráticos, éticos y solidarios a través de sus aprendizajes.

El Museo del Holocausto de Buenos Aires trabaja sobre los valores de la memoria, la educación en la convivencia, la defensa de los derechos humanos, la valoración de la diferencia y el comportamiento humanitario.

Por ello, en virtud de las consideraciones manifestadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un ámbito de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual, el "Museo del Holocausto" y la "MUNICIPALIDAD" se brindarán prestaciones y apoyo específico a fin de poder presentar una muestra en cultural vinculada con la temática llevada adelante, por el Museo del Holocausto.

SEGUNDA: "LAS PARTES" manifiestan que la primera muestra se llevará a cabo entre los próximos días que van entre 13 a 30 de mayo, del corriente año, en la Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal, ubicada en la calle Domingo Faustino Sarmiento 1713, de Lanús Este.

TERCERA: La muestra que se expondrá se denomina NO FUE UN JUEGO.-

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, así como también a los recursos humanos que eventualmente sean asignados para la realización de tareas.

QUINTA: El presente Convenio no compromete los recursos económicos de ninguna de las partes, debiendo las mismas arbitrar en cada caso específico los medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o actividades particulares que se realicen. Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos, el "Museo" y la "MUNICIPALIDAD" designarán un Coordinador para el desarrollo, y seguimiento de las actividades comunes a través de los que las Instituciones pueden indistintamente presentar las propuestas en este Convenio.

SEXTO: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de las partes pueda desarrollar sus actividades de forma independiente y celebrar Convenios con otros Entes u Organismos.

SEPTIMO: El plazo de este Convenio será de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá prorrogarse por idéntico período, o por un período menor, mediante la suscripción de un Acta o Protocolo Adicional. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra en un plazo no menor a TREINTA (30) días corridos antes de su vencimiento. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

OCTAVO: "LAS PARTES" acuerdan basar sus relaciones en los principios de buena fe, cooperación y cordialidad debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que, eventualmente, pudieran surgir en la aplicación de este Convenio. A tales efectos, se procurará que toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio sea resuelta mediante el envío de notas en las que se arribe a una solución. De persistir diferencias "LAS PARTES" de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

NOVENO: "LAS PARTES" se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento en el ámbito del cumplimiento del presente Convenio y que se relacione con desarrollos técnicos y académicos que sean de propiedad intelectual de alguna de las partes, salvo previo consentimiento por escrito.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los días 09 del mes de abril de 2019.

